



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00733438-NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO AGTES. VARIOS.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00733438-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2021-340-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado las agentes **LORENA PAOLA MONTESINO, SUSANA MARISA SEPULVEDA, GLADYS LILIAN VENEGAS** Licenciadas en Enfermería y Preparadora de Materiales, respectivamente, del Hospital Zapala y **VIVIANA ESTER SEPULVEDA**, Enfermera del Hospital Las Ovejas, interpusieron reclamos administrativos ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó sus Encasillamientos Iniciales Definitivos en Niveles 1, 3 y 4 de los Agrupamientos Asistente de la Salud, Técnico y Profesional, solicitando el otorgamiento de los Niveles 2, 4 y 5 de dichos agrupamientos del Escalafón Único, Funcional y Móvil, aduciendo poseer la antigüedad requerida para cada nivel;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el DECTO-2021-340-E-NEU-GPN emitido por el Gobernador de la Provincia del Neuquén, hace lugar a los reclamos administrativos interpuestos por las agentes **LORENA PAOLA MONTESINO** (Legajo N° 581122 – CUIL N° 27-29736114-2), **SUSANA MARISA SEPULVEDA** (Legajo N° 844955 – CUIL N° 23-17250393-4), **GLADYS LILIAN VENEGAS** (Legajo N° 933548 – CUIL N° 27-13657590-

8), pertenecientes a la Planta Funcional del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, y **VIVIANA ESTER SEPULVEDA** (Legajo N° 844507 – CUIL N° 27-27548621-9), perteneciente a la Planta Funcional del Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, correspondiendo ser encasilladas inicial y definitivamente, a partir del 1° de Abril de 2018, en Niveles 2, 4 y 5 de los Agrupamientos Asistente de la Salud, Técnico y Profesional, de conformidad a lo solicitado y ponderando correctamente su antigüedad en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que resulta necesario notificar al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a fin de que actúe en concordancia con la presente norma, atento que a partir del 01 de Junio de 2021 y del 01 de Agosto de 2019 se efectivizaron las bajas por Jubilación de las agentes **SUSANA MARISA SEPULVEDA** y **GLADYS LILIAN VENEGAS**, respectivamente, quienes se encuentran actualmente percibiendo sus haberes jubilatorios;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a los agentes que se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, a partir del 1° de Abril de 2018:

**LORENA PAOLA MONTESINO** (Legajo N° 581122 – CUIL N° 27-29736114-2), en Categoría PF2, en el puesto “Licenciada en Enfermería (E1P), secuencia 0050”, del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

**SUSANA MARISA SEPULVEDA** (Legajo N° 844955 – CUIL N° 23-17250393-4), en Categoría PF5, en el puesto “Licenciada en Enfermería (E1P), secuencia 0034”, del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

**GLADYS LILIAN VENEGAS** (Legajo N° 933548 – CUIL N° 27-13657590-8), en Categoría AS5, en el puesto “Preparador de Material (X5M), secuencia 0010”, del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

**VIVIANA ESTER SEPULVEDA** (Legajo N° 844507 – CUIL N° 27-27548621-9), en Categoría TC4, en el puesto “Enfermero (E2T), secuencia 0009”, perteneciente al Hospital Las Ovejas, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III.

**Artículo 2°:** **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida con cargo: JUR.10 – SA.L – URP. 21 y 32 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026– FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidaciones de haberes correspondiente.

**Artículo 4°:** **NOTIFÍQUESE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a fin de que actúe en concordancia de la presente norma.

**Artículo 5°:** Notifíquese a las interesadas de lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.